



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 015-2024-GRA/CR

Huaraz, 07 de marzo de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 07 de marzo de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 03-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de febrero de 2024, el PEDIDO formulado por el Consejero **WALTER MEDRANO ACUÑA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, en virtud al artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";* el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)";* dispositivo legal concordante, con el artículo 2° y el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, mediante la Ley N° 31812, se modificó la LOGR, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización de consejos regionales, en cuyo mérito, su Primera Disposición Complementaria Final estableció que: *"Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: (...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";*

Que, con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los consejeros regionales;

Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, establece que el Consejo Regional participa en lo siguiente: "a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable. b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información. c) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433 y la presente Directiva. d) Otras obligaciones que se desprendan de la presente Directiva"; estableciendo además en el numeral 6.10 las obligaciones del Encargado del Registro de Información;

Que, el numeral 7.1.1 de la mencionada Directiva, respecto a la designación del Encargado del registro de información, señala lo siguiente: "Corresponde al concejo municipal y consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El Encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal y consejo regional que lo designó, culmine su gestión. Corresponde al concejo municipal y consejo regional, en el transcurso de cada semestre, informar formalmente al Funcionario Responsable la modificación de la designación del Encargado del registro de información, en el mismo día de ocurrido dicho hecho, a fin de que se registre en el aplicativo informático y se mantenga actualizado";

Que, el numeral 3. ANEXO N° 1: Glosario de Términos, de la Directiva, respecto al Encargado del Registro de Información, precisa lo siguiente: "Es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal o consejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral. El secretario de una comisión que realiza funciones de fiscalización, que no tenga la calidad de consejero regional o regidor, puede ser designado como Encargado del registro de información"; estableciendo además en el numeral 9 de este mismo anexo de la Directiva, respecto al Secretario de Comisión señala: "El secretario de comisión o quien haga sus veces, es el encargado de realizar la función de apoyo administrativo en las comisiones del concejo municipal o consejo regional; y para efectos de la Directiva, entiéndase al secretario de comisión que desempeña funciones de fiscalización, y participa facilitando la información correspondiente de la comisión al Encargado del registro de información de la entidad";

Que, el artículo 4° del RIC, dispone que: "El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento";

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2023-GRA/CR, de fecha 13 de abril de 2023, se acordó: "DESIGNAR, al Mag. Gilmer Cacha De La Cruz, Director de Sistema Administrativo II, como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, conforme a la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, del 03 de agosto de 2022, con vigencia a partir de la fecha al 31 de diciembre de 2023";

Que, el numeral 86.5 del artículo 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional sobre los PEDIDOS dispone: "Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha estación. En la orden del día el (la) Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...)"; en ese sentido, el Consejero WALTER MEDRANO ACUÑA, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, presenta el siguiente PEDIDO: "Estando a que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2023-GRA/CR, se DESIGNÓ al Mag. GILMER CACHA DE LA CRUZ, Director de Sistema Administrativo II, como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral, del Consejo Regional del Gobierno



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional de Ancash, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023; por lo que SOLICITO al Colegiado Regional, RATIFIQUE al referido servidor o DESIGNE a un nuevo Encargado, para el año 2024";

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir Acuerdos de Consejo Regional como establece el artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada y sus modificatorias, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 07 de marzo del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta el pedido del Consejero Regional **WALTER MEDRANO ACUÑA**, quien sustenta su propuesta ante el Pleno del Consejo Regional; seguidamente, solicita la participación de los consejeros regionales; asimismo, el asesor legal del Consejo Regional emite algunas precisiones al respecto; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el referido pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la designación al Mag. **GILMER CACHA DE LA CRUZ**, Director de Sistema Administrativo II, como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, con eficacia anticipada desde el 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y al servidor, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Molqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO